



## PRINCIPALES MEDIDAS PUBLICADAS EN EL BORM DE 16 DE FEBRERO

### MEDIDAS AUTONÓMICAS

#### **1) Ley Orgánica 1/2021, de 15 de febrero, de reforma de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.**

- Se modifica su art. 25, suprimiéndose respecto a los Diputados Regionales su aforamiento. Se elimina el siguiente párrafo del citado precepto:

*“Durante su mandato no podrán ser detenidos ni retenidos por los presuntos actos delictivos cometidos en el territorio de la Región, sino en caso de flagrante delito, en tanto decide el Tribunal Superior de Justicia sobre su inculpación, prisión, procesamiento y juicio. Fuera de la Región, la responsabilidad penal será exigible en los mismos términos ante la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo.*

- Se modifica su art. 33, desapareciendo el apartado siete del mismo, relativo al aforamiento de los miembros del Consejo de Gobierno:

*“Siete. Los miembros del Consejo de Gobierno no podrán ser detenidos ni retenidos por los presuntos actos delictivos cometidos en el territorio de la Región, sino en caso de flagrante delito en tanto decide el Tribunal Superior de Justicia sobre su inculpación, prisión, procesamiento y juicio Fuera de la Región, la responsabilidad penal será exigible en los mismos términos ante la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo”.*

La presente reforma del Estatuto de Autonomía entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

#### **2) Orden conjunta de 15 de febrero de 2021, de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y del Consejero de Salud, por la que se adoptan medidas sectoriales, de carácter temporal, aplicables a los centros y servicios de servicios sociales.**

- **Residencias de personas mayores y residencias y viviendas tuteladas de personas con discapacidad:**

Se permiten las visitas de familiares, conforme a los protocolos y salvo cuando del nivel de alerta sanitario del municipio en que se encuentre la residencia sea extremo.

Serán visitas en exteriores y zonas habilitadas especiales, con supervisión, y siempre que el residente no esté en aislamiento por razones sanitarias.



Los residentes podrán realizar salidas terapéuticas y visitas médicas.

Los usuarios que decidan trasladarse a otro domicilio por motivo de la crisis sanitaria, no perderán derecho a sus plazas.

**- En los centros de día de mayores; en los centros sociales de mayores; y, en los centros de día y de promoción de la autonomía personal en el sector de personas con discapacidad:**

Se aplican una serie de restricciones según el nivel de alerta municipal en que se encuentre el lugar en que se ubica el centro.

**- Centros de desarrollo infantil y atención temprana:**

Se mantiene la actividad presencial, pudiéndose ordenar limitaciones o suspensiones en ciertos casos de contagio.

**- Servicio de Teleasistencia:**

Se mantiene la prestación, siguiendo un plan de contingencia.

**- Servicio de Ayuda a Domicilio:**

Se mantiene la prestación siguiendo las prescripciones del protocolo de actuación establecido al efecto.

- Se disponen medidas específicas establecidas en relación a la realización de pruebas para la detección y control de la enfermedad, aplicables a los centros residenciales de mayores y personas con discapacidad, así como en los centros de menores.

- **Derogación** de la Orden conjunta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y del Consejero de Salud, de 1 de diciembre de 2020, por la que se adoptan medidas sectoriales de carácter temporal, aplicables a los centros y servicios sociales (BORM n.º 280, de 2 de diciembre de 2020) y la Orden conjunta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y del Consejero de Salud, de 15 de diciembre de 2020, por la que se modifica la citada Orden conjunta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y del Consejero de Salud (BORM N.º 290, de 16 de diciembre de 2020).

- Se suspende la vigencia del artículo 6 de la Orden de 9 de febrero de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por COVID-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios y se modifica la Orden de 13 de diciembre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los diferentes sectores de actividad y municipios en atención al nivel de alerta existente en cada momento.

- Mantiene su vigencia la Orden conjunta de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y de la Consejería de Salud, por la que se adoptan medidas complementarias para la aplicación de las Órdenes Ministeriales SND/265/2020, de 19 de marzo, SND/275/2020, de 23 de marzo, y SND



295/2020, de 26 de marzo, relativas a centros de servicios sociales y sociosanitarios de carácter residencial.

Esta Orden entrará en vigor el día de su publicación en el BORM.

**3) Orden de 15 de febrero de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se adoptan medidas restrictivas sectoriales de carácter temporal en materia de transporte de personas, para la contención del COVID-19 en la Región de Murcia.**

Estas medidas se aplicarán, sin perjuicio de la aplicación de medidas más intensas de restricción en aquellos casos en que así se establezca por Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

1. Motocicletas, ciclomotores y vehículos categoría L, en general, podrán viajar dos personas (uso obligatorio de guantes por los ocupantes)
2. En los transportes privados particulares y privados complementarios de personas en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, podrán viajar tantas personas como plazas tenga el vehículo, si son convivientes; en caso contrario, ocupación del 50%.
3. En los vehículos en los que, por sus características técnicas, únicamente se disponga de una fila de asientos, podrán viajar como máximo dos personas, siempre que guarden la máxima distancia posible.
4. En el transporte público regular, discrecional y privado complementario de viajeros en autobús, en los que todos los ocupantes deban ir sentados, se podrán usar el 50% de los asientos.
5. En los transportes públicos colectivos de viajeros de ámbito urbano y periurbano, en los que existan plataformas habilitadas para el transporte de viajeros de pie, podrán ocuparse el 50% de las plazas sentadas, y se mantendrá una referencia de ocupación de dos usuarios por cada metro cuadrado en la zona habilitada para viajar de pie, debiendo procurarse, en todo caso, la mayor separación entre los pasajeros.
6. En los vehículos con número impar de asientos la ocupación se redondeará al alza.
7. Siempre que en un vehículo viaje una persona que no conviva, será obligatorio el uso de mascarilla.
8. Apertura parcial o total de las ventanillas cuando sea técnicamente posible y las condiciones meteorológicas lo permitan.
9. En los transportes públicos de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, podrán desplazarse dos personas por cada fila adicional de asientos respecto de la del conductor, debiendo garantizarse, en todo caso, la distancia máxima posible entre sus ocupantes.



En el caso de que todos los usuarios convivan en el mismo domicilio, podrán ir tres personas por cada fila adicional de asientos respecto de la del conductor. El asiento correspondiente a la fila del conductor deberá permanecer siempre vacío.

10. Resultarán de aplicación al Ferrocarril de Vía Estrecha de la Región de Murcia los límites de capacidad previstos en el apartado 5 del artículo 2 de esta Orden.

11. Se aplicará al tranvía del municipio de Murcia el apartado 6 del artículo 2 de esta Orden.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y tendrá una vigencia inicial de treinta días a contar desde las 00:00 horas del día de su entrada en vigor

*Servicio de Asistencia a Entidades Locales.*

Murcia, 16 de febrero de 2021.